



No.023 / Mayo 10 de 2022

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Instructivo Operativo	Páginas
22	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.6.5.14., 1.6.6.3., 1.10.1.1., 2.2.3.1., 2.5.1.4., 2.5.1.6., 3.2.3.1., 3.5.3.1., 4.2.3.2., 4.2.3.4., 4.3.1.2., 4.5.3.1., y 5.2.3.1. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. EN RELACIÓN CON LOS PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DE GARANTÍA POR POSICIÓN PARA OPERACIONES DEL SEGMENTO DE RENTA VARIABLE, OPERACIONES SIMULTÁNEAS, FLUCTUACIONES DE ESTRÉS PARA CÁLCULO DE RIESGO EN SITUACIÓN DE ESTRÉS, PROCEDIMIENTO DE ANULACIÓN DE OPERACIONES INCLUIDAS OPERACIONES REPO Y DE CONTADO, PROCEDIMIENTO DE INVERSIÓN DE LAS GARANTIAS CONSTITUIDAS EN EFECTIVO EN PESOS COLOMBIANOS Y DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES, POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL LÍMITE DE RIESGO INTRADÍA, Y TARIFAS POR LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE LA CÁMARA.	119



Boletín Normativo

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.6.5.14., 1.6.6.3., 1.10.1.1., 2.2.3.1., 2.5.1.4., 2.5.1.6., 3.2.3.1., 3.5.3.1., 4.2.3.2., 4.2.3.4., 4.3.1.2., 4.5.3.1., y 5.2.3.1. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. EN RELACIÓN CON LOS PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DE GARANTÍA POR POSICIÓN PARA OPERACIONES DEL SEGMENTO DE RENTA VARIABLE, OPERACIONES SIMULTÁNEAS, FLUCTUACIONES DE ESTRÉS PARA CÁLCULO DE RIESGO EN SITUACIÓN DE ESTRÉS, PROCEDIMIENTO DE ANULACIÓN DE OPERACIONES INCLUIDAS OPERACIONES REPO Y DE CONTADO, PROCEDIMIENTO DE INVERSIÓN DE LAS GARANTIAS CONSTITUIDAS EN EFECTIVO EN PESOS COLOMBIANOS Y DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES, POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL LÍMITE DE RIESGO INTRADÍA, Y TARIFAS POR LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE LA CÁMARA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5., y 1.4.10. del Reglamento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A.- CRCC S.A. se publica la modificación de los artículos 1.6.5.14., 1.6.6.3., 1.10.1.1., 2.2.3.1., 2.5.1.4., 2.5.1.6., 3.2.3.1., 3.5.3.1., 4.2.3.2., 4.2.3.4., 4.3.1.2., 4.5.3.1., y 5.2.3.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. en relación con los parámetros para el cálculo de garantía por posición para operaciones del segmento de renta variable, operaciones simultáneas, fluctuaciones de estrés para cálculo de riesgo en situación de estrés, procedimiento de anulación de operaciones incluidas operaciones repo y de contado, procedimiento de inversión de las garantías constituidas en efectivo en pesos colombianos y de liquidación de intereses, política de administración del límite de riesgo intradía, y tarifas por los servicios del sistema de la cámara.

Artículo Primero. Modifíquese el artículo 1.6.5.14. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

Artículo 1.6.5.14. Procedimiento de Inversión de las Garantías constituidas en efectivo en Pesos Colombianos y de Liquidación de los Intereses.



Boletín Normativo

La Cámara, a través de la Subgerencia de Riesgos y Operaciones, realizará el procedimiento de inversión de las Garantías constituidas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.7.5. del Reglamento de Funcionamiento y de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Procedimiento diario:

- a. La Cámara a través de la Subgerencia de Riesgos y Operaciones establecerá el monto de las Garantías recibidas en efectivo y determinará el saldo disponible para invertir para aquellos Miembros que lo autoricen de acuerdo con el Procedimiento de Inversión de las Garantías constituidas en efectivo. Para tales efectos, la Cámara tomará como saldo a invertir de cada Miembro la totalidad de las Garantías en efectivo constituidas bajo su estructura, dentro de los horarios establecidos para ello de acuerdo con el artículo 1.8.1.3. de la presente Circular.
- b. El Saldo disponible para invertir será equivalente al valor de la oferta que será presentada en el Sistema de Subastas del portal de acceso SEBRA de acuerdo con lo establecido en la reglamentación del Banco de la República.
- c. El cumplimiento de las operaciones se efectuará conforme con lo establecido en la reglamentación del Banco de la República.
- d. Los intereses generados por la inversión de las Garantías constituidas, se incluirán dentro de la Liquidación Diaria al Miembro Liquidador y estarán afectas a la Compensación, Liquidación y cumplimiento de las Operaciones Aceptadas por la Cámara.

2. Metodología del cálculo de los intereses

De forma diaria, la Cámara calculará los intereses generados por la inversión de las Garantías constituidas en efectivo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Intereses} = VI * \left[\left[1 + \frac{i\%}{100} \wedge \frac{n}{365} \right] - 1 \right]$$

VI=Valor inicial de la operación



Boletín Normativo

$i\%$ = Tasa de interés establecida por el Banco de la República en términos efectivos anuales base 360.

N = Días corridos de plazo entre la fecha inicial y la fecha de vencimiento del depósito remunerado.

Los Miembros recibirán la totalidad de los intereses generados por las inversiones en pesos sin incluir los centavos.

3. Manifestación de Inversión de las Garantías constituidas en Efectivo en pesos colombianos:

La inversión de las Garantías constituidas en efectivo en pesos colombianos se realizará de forma voluntaria a nivel de Miembro, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

a. El Miembro que desee realizar la inversión de las Garantías constituidas en efectivo para toda su estructura de cuentas deberá autorizar a la Cámara, por medio de una notificación que deberá ser remitida a través del Portal Web hasta las 3:00 p.m. de la sesión en la que se espera que los recursos empiecen a remunerar. La notificación en el Portal Web deberá realizarla el Usuario Administrador o una firma autorizada. Los Miembros No Liquidadores realizarán dicha notificación a través de sus respectivos Miembros Liquidadores Generales.

La Cámara entenderá autorizada la inversión de las Garantías constituidas en efectivo para toda la estructura de cuentas de los Miembros que así lo hayan notificado a través del Portal Web, dentro del horario establecido en el presente literal.

b. El Miembro que no desee continuar con la inversión de las Garantías constituidas en efectivo para toda su estructura de cuentas deberá informarlo a la Cámara, por medio de una notificación que deberá ser remitida a través del Portal Web, hasta las 3:00 p.m. de la sesión en la cual se espera que los recursos dejen de remunerar. Los Miembros No Liquidadores realizarán dicha notificación a través de sus respectivos Miembros Liquidadores Generales.

c. Una vez recibida la notificación a través del Portal Web de No Inversión de las Garantías por parte de algún Miembro, la Cámara excluirá del proceso de inversión a las Garantías constituidas en efectivo por dicho Miembro para toda su estructura de cuentas hasta nuevo aviso. En todo caso, el Miembro podrá volver a autorizar a la Cámara la inversión de las



Boletín Normativo

Garantías constituidas en efectivo, realizando el procedimiento del literal a. del presente artículo.

Artículo Segundo. Modifíquese el artículo 1.6.6.3. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

Artículo 1.6.6.3. Política de Administración del LRI.

1. Cuando el consumo de Límite de Riesgo Intradía exceda el 90%, se contactará al Miembro Liquidador por correo electrónico o vía telefónica para la constitución de Garantías por Posición en las Cuentas que están generando riesgo o Garantías Individuales o Extraordinarias que amplíen el LRI. Estas Garantías se deben constituir en un periodo no mayor a una hora y treinta (30) minutos contados a partir de la hora de envío del correo electrónico o de la hora de la comunicación telefónica, según el caso.
2. El Miembro Liquidador que supere su Límite de Riesgo Intradía al final del periodo de gestión de Garantías en más de cuatro veces en un mes deberá ampliar su límite en la cantidad correspondiente al máximo valor excedido. El nuevo límite se mantendrá por un periodo de tres meses, el cual cumplido este periodo, el Miembro Liquidador podrá liberar el valor penalizado.

Artículo Tercero. Modifíquese el artículo 1.10.1.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

Artículo 1.10.1.1. Tarifas por los servicios del Sistema de la Cámara.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Fijo	Membresía	Pago inicial que se realiza por afiliación al Sistema de	Para participar en todos los Segmentos excepto para el



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		<p>Compensación y Liquidación de la CÁMARA.</p> <p>Este pago le permite al Miembro participar en la Compensación y Liquidación en todos los Segmentos de la Cámara excepto en el Segmento Swaps para el cual se establece un cobro adicional e independiente. Se cobra por una sola vez tanto a los Miembros Liquidadores como a los Miembros no Liquidadores. Al Miembro no Liquidador que sea admitido como Miembro Liquidador Individual se le cobra el importe del cargo de Miembro Liquidador a los seis</p>	<p>Segmento Swaps y Segmento Divisas:</p> <p>Miembro Liquidador COP \$50.000.000</p> <p>Miembro no Liquidador COP \$5.000.000</p> <p>Por una sola vez.</p> <p>Para participar en el Segmento Swaps:</p> <p>Miembro Liquidador COP \$75.000.000</p> <p>Miembro no Liquidador COP \$7.500.000</p>



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		<p>(6) meses de su afiliación al Sistema siempre y cuando para esa fecha esté actuando en ambas modalidades respecto de Segmentos distintos de la Cámara, salvo si se trata del Segmento Swaps.</p> <p>Segmento Swaps: Pago para participar en el Segmento Swaps. Se cobra por una sola vez tanto a los Miembros Liquidadores como a los Miembros no Liquidadores.</p> <p>El Miembro que haya sido admitido para participar únicamente en el Segmento Swaps se le cobrará solo esta</p>	Por una sola vez



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		tarifa de Membresía, pero cuando solicite el ingreso a otro Segmento se le cobrará adicionalmente la tarifa prevista para los demás Segmentos.	
Fijo	Mantenimiento	Importe mensual a cargo de los Miembros Liquidadores y Miembros no Liquidadores y Agentes Custodios en virtud del cual se realiza el mantenimiento de la afiliación al Sistema de Compensación y Liquidación de la CÁMARA para participar en todos los Segmentos excepto en el Segmento Swaps y Segmento de Divisas.	Para participar en todos los Segmentos excepto para el Segmento Swaps y el Segmento de Divisas: Miembro Liquidador COP \$3.485.000 Miembro no Liquidador COP \$1.305.000 Agente Custodio: COP \$1.261.000 Periodicidad: mensual.



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		<p>Segmento Swaps:</p> <p>Para los Miembros Liquidadores y Miembros no Liquidadores que participen en el Segmento Swaps aplicará un importe mensual de mantenimiento de afiliación.</p> <p>Segmento de Divisas:</p> <p>Para los Miembros Liquidadores que participen en el Segmento de Divisas aplicará un importe mensual de mantenimiento de afiliación, que se</p>	<p>Para participar en el Segmento Swaps:</p> <p>Miembro Liquidador Segmento Swaps: COP \$0</p> <p>Miembro no Liquidador Segmento Swaps: COP \$0</p> <p>Para participar en el Segmento de Divisas: Miembro Liquidador</p>



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		cobrara de manera mensual anticipada.	COP \$5.120.000
Fijo	Esquema Proveedores de Liquidez	<p>Esta tarifa únicamente aplica al Segmento de Divisas:</p> <p>Un costo fijo mensual por el esquema de Proveedores de Liquidez, que será el resultado de multiplicar el valor disponible con los Proveedores de Liquidez en dólares en el respectivo mes</p>	<p>Cobro proveedor de liquidez:</p> <p>100pb * Monto dedicado por el proveedor de liquidez en Dólares* (días calendario del mes / 365) * TRM del cierre del mes a cobrar</p> <p>Monto dedicado: El valor comprometido por los Proveedores de Liquidez en Dólares en virtud de los contratos celebrados por la Cámara con tales agentes.</p>



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		por el promedio ponderado de la tarifa fija mensual cobrada por los mismos, y dividir tal producto por el número de Miembros del Segmento. Este cobro se realizará de manera mensual vencida.	
Fijo	Tipo de Conexión	Importe mensual a cargo de los Miembros y Agentes Custodios que además de la conexión vía Terminal "Station", emplean algún otro tipo de Terminal para su conectividad con la CÁMARA.	Terminal "Server" COP \$350.000 Terminal "Gate Fix" COP \$870.000 Portal "Web" CRCC COP \$350.000 Por cada Server/GateFix contratados por los Miembros, se tiene derecho a un usuario del Portal CRCC, por cada



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo				
			<p>usuario adicional se cobrará la tarifa acá establecida.</p> <p>El Agente Custodio tiene derecho a un usuario del Portal CRCC y por cada usuario adicional se cobra la tarifa Portal CRCC.</p> <p>Periodicidad: mensual.</p>				
Variable	Compensación y Liquidación del Instrumento Financiero Derivado Estandarizado	Tarifa variable establecida como un valor en pesos por cada Contrato de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	<p>Futuro TES: COP \$2.500</p> <p>Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:</p> <p>Se cobrará un importe del cargo por contrato según el vencimiento del subyacente, así:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Subyacente</th><th>Importe del cargo por contrato</th></tr></thead><tbody><tr><td>TFIT10040522</td><td>COP \$1.250</td></tr></tbody></table>	Subyacente	Importe del cargo por contrato	TFIT10040522	COP \$1.250
Subyacente	Importe del cargo por contrato						
TFIT10040522	COP \$1.250						



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo	
		Las transacciones compuestas por la compraventa de más de un Instrumento como lo son los Contratos de "roll over" o "time spreads" se cobrarán de acuerdo con los Contratos que componga cada Instrumento compuesto.	TFIT16240724	COP \$1.950
			TFIT08261125	COP \$1.950
			TFIT15260826	COP \$2.200
			TFIT08031127	COP \$2.300
			TFIT16280428	COP \$2.300
			TFIT16180930	COP \$2.900
			TFIT16180931	COP \$2.900
			TFIT16300632	COP \$2.900
			TFIT16181034	COP \$2.950
			TFIT16090736	COP \$2.950
			TFIT31261050	COP \$4.000
			Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso y Contrato de Opción sobre la TRM: Se cobrará un importe por número de contratos compensados y liquidados durante el mes calendario	



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																				
			<p>inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior</th><th rowspan="2">Importe del cargo</th></tr><tr><th>Desde</th><th>Hasta</th></tr></thead><tbody><tr><td>-</td><td>3.000</td><td>COP \$ 1.800</td></tr><tr><td>3.001</td><td>10.000</td><td>COP \$ 1.650</td></tr><tr><td>10.001</td><td>20.000</td><td>COP \$ 1.200</td></tr><tr><td>20.001</td><td>30.000</td><td>COP \$ 1000</td></tr><tr><td>30.001</td><td>Adelante</td><td>COP \$ 900</td></tr></tbody></table> <p>El cálculo del número de contratos compensados y liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior, resultará de la suma de todos los contratos que</p>	Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior		Importe del cargo	Desde	Hasta	-	3.000	COP \$ 1.800	3.001	10.000	COP \$ 1.650	10.001	20.000	COP \$ 1.200	20.001	30.000	COP \$ 1000	30.001	Adelante	COP \$ 900
Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior		Importe del cargo																					
Desde	Hasta																						
-	3.000	COP \$ 1.800																					
3.001	10.000	COP \$ 1.650																					
10.001	20.000	COP \$ 1.200																					
20.001	30.000	COP \$ 1000																					
30.001	Adelante	COP \$ 900																					



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			<p>correspondan a la estructura de Cuentas del mismo Miembro Liquidador.</p> <p>Se debe tener en cuenta que los contratos compensados y liquidados el mes inmediatamente anterior, que hayan sido originados por operaciones cerradas en el sistema de negociación de la BVC S.A., se computarán por 1,5 veces antes de realizar la suma de todos los contratos correspondientes a la estructura de Cuentas del Miembro Liquidador.</p> <p>Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$180</p> <p>Futuros y Opciones cuyo activo subyacente sean acciones: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) Tamaño del Contrato por b) el precio de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior de la acción</p>



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			<p>subyacente respectiva publicado por la BVC por c) 0.0125%.</p> <p>Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) El tamaño del Contrato por b) el valor de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior del Índice MSCI COLCAP publicado por la BVC por c) 0.010%.</p> <p>Para los Miembros que participen en el Esquema de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP de la BVC S.A., la CRCC S.A. otorgará un descuento sobre el importe variable del Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP y de los Futuros cuyo activo subyacente sean acciones que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y compensados y liquidados por la CRCC S.A. La aplicación de este descuento depende de: i) El cumplimiento del Miembro de las obligaciones establecidas en el</p>



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo								
			<p>Programa de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP de la BVC S.A., ii) el puesto ocupado por el Miembro en el Ranking del Programa de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP y iii) del Número de Contratos de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y compensados y liquidados por la CRCC S.A. en el mes inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Contratos de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP negociados por el Miembro en el mes inmediatam</th><th>Descuento 1er Lugar</th><th>Descuento 2do Lugar</th><th>Descuento 3er Lugar</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	Contratos de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP negociados por el Miembro en el mes inmediatam	Descuento 1er Lugar	Descuento 2do Lugar	Descuento 3er Lugar				
Contratos de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP negociados por el Miembro en el mes inmediatam	Descuento 1er Lugar	Descuento 2do Lugar	Descuento 3er Lugar								



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo						
			ente anterior						
			Desde	Hasta					
			1	2000	15.00%	12.50%	10.00%		
			2001	5000	20.00%	15.00%	10.00%		
			5001	10000	25.00%	17.00%	10.00%		
			10001	15000	30.00%	20.00%	10.00%		
			15001	<	35.00%	22.50%	10.00%		
			<p>La BVC S.A. certificará mensualmente a la CRCC S.A. que los Miembros de ésta, participantes del Programa de Creadores de Mercado del Futuro de Índice Accionario MSCI COLCAP: i) Cumplan con las obligaciones establecidas en el programa y ii) el puesto que ocupó cada Miembro participante en el Ranking del programa. Una vez recibida esta certificación, la Cámara</p>						



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			<p>tendrá un plazo de hasta tres (3) días hábiles para aplicar este descuento.</p> <p>Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) El tamaño del Contrato por b) el valor de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior del Índice MSCI COLCAP publicado por la BVC por c) 0.010%.</p> <p>Para los Miembros que participen en el Esquema de Creadores de Mercado de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP de la BVC S.A., la CRCC S.A. otorgará un descuento sobre el importe variable de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y de los Futuros cuyo activo subyacente sean acciones que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y compensados y liquidados por la CRCC S.A. La aplicación de este descuento depende de: i) El</p>



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo								
			<p>cumplimiento del Miembro de las obligaciones establecidas en el Programa de Creadores de Mercado de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP de la BVC S.A., ii) el puesto ocupado por el Miembro en el Ranking del Programa de Creadores de Mercado de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y iii) del Número de Contratos de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y compensados y liquidados por la CRCC S.A. en el mes inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP negociados por el Miembro en el mes</th><th>Descuento 1er Lugar</th><th>Descuento 2do Lugar</th><th>Descuento 3er Lugar</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP negociados por el Miembro en el mes	Descuento 1er Lugar	Descuento 2do Lugar	Descuento 3er Lugar				
Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP negociados por el Miembro en el mes	Descuento 1er Lugar	Descuento 2do Lugar	Descuento 3er Lugar								



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo						
			inmediatamente anterior						
			Desde	Hasta					
			1	2000	15.00 %	12.50 %	10.00 %		
			2001	5000	20.00 %	15.00 %	10.00 %		
			5001	10000	25.00 %	17.00 %	10.00 %		
			10001	15000	30.00 %	20.00 %	10.00 %		
			15001	<	35.00 %	22.50 %	10.00 %		
			<p>La BVC S.A. certificará mensualmente a la CRCC S.A. que los Miembros de ésta, participantes del Programa de Creadores de Mercado de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI</p>						



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			<p>COLCAP: i) Cumplan con las obligaciones establecidas en el programa y ii) el puesto que ocupó cada Miembro participante en el Ranking del programa. Una vez recibida esta certificación, la Cámara tendrá un plazo de hasta tres (3) días hábiles para aplicar este descuento.</p> <p>Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual: se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$200 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología:</p> <p>Importe del cargo= $(PPM(t-1) * Nominal * 200) / (1.000.000)$</p> <p>Donde:</p> <p>PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los</p>



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			<p>días del mes inmediatamente anterior.</p> <p>Nominal: Es el tamaño del Contrato.</p> <p>El importe del cargo aplicará para cada uno de los setenta y dos (72) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema.</p> <p>El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1).</p> <p>Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual, para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes</p>



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			<p>inmediatamente anterior y el tamaño del contrato.</p> <p>Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual: se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$250 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología:</p> <p>Importe del cargo= $(PPM(t-1) * Nominal * 250) / (1.000.000)$</p> <p>Donde:</p> <p>PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior.</p> <p>Nominal: Es el tamaño del Contrato.</p>



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			<p>El importe del cargo aplicará para cada uno de los setenta y dos (72) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema.</p> <p>El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1).</p> <p>Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual, para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato.</p> <p>Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB), Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual</p>



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			<p>(DTB), Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB): se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$200 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología:</p> <p>Importe del cargo= $\frac{PPM(t-1) \cdot Nominal \cdot 200}{1.000.000}$</p> <p>Donde:</p> <p>PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior.</p> <p>Nominal: Es el tamaño del Contrato.</p> <p>El importe del cargo aplicará para cada uno de los veinticuatro (24)</p>



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			<p>vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema.</p> <p>El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1).</p> <p>Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB), Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB) y Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB), para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato.</p>



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																					
			<p>Contrato de Futuro OIS:</p> <p>Se cobrará un importe del cargo según el vencimiento operado, así:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Vencimiento</th><th>Días</th><th>Tarifa</th></tr></thead><tbody><tr><td>1ro</td><td>30</td><td>COP \$1.050</td></tr><tr><td>3ro</td><td>90</td><td>COP \$3.150</td></tr><tr><td>4to</td><td>180</td><td>COP \$6.250</td></tr><tr><td>5to</td><td>270</td><td>COP \$9.350</td></tr><tr><td>6to</td><td>360</td><td>COP \$12.500</td></tr><tr><td>7mo</td><td>540</td><td>COP \$18.750</td></tr></tbody></table>	Vencimiento	Días	Tarifa	1ro	30	COP \$1.050	3ro	90	COP \$3.150	4to	180	COP \$6.250	5to	270	COP \$9.350	6to	360	COP \$12.500	7mo	540	COP \$18.750
Vencimiento	Días	Tarifa																						
1ro	30	COP \$1.050																						
3ro	90	COP \$3.150																						
4to	180	COP \$6.250																						
5to	270	COP \$9.350																						
6to	360	COP \$12.500																						
7mo	540	COP \$18.750																						
Variable	Compensación y Liquidación del Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado	Forward NDF USD/COP: Tarifa variable para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado Forward NDF USD/COP establecida como un	Forward NDF USD/COP: Se cobrará un importe por cada Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) dependiendo del Valor Nominal de todas las operaciones compensadas y liquidadas durante el mes calendario inmediatamente																					



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																					
		<p>valor en pesos por cada Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de una operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la Cámara una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.</p> <p>OIS IBR Formación:</p> <p>Tarifa Variable para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado establecida como un valor en pesos por cada mil millones de</p>	<p>anterior, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Importe del Cargo por cada USD 1</th> <th colspan="2">Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COP \$ 0.072 0</td> <td>-</td> <td>405.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0.066 0</td> <td>405.000.00 1</td> <td>810.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0.056 0</td> <td>810.000.00 1</td> <td>1.610.000.00 0</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0.040 0</td> <td>1.610.000.0 01</td> <td>2.810.000.00 0</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0.038 0</td> <td>2.810.000.0 01</td> <td>en adelante</td> </tr> </tbody> </table>		Importe del Cargo por cada USD 1	Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)		Desde	Hasta	COP \$ 0.072 0	-	405.000.000	COP \$ 0.066 0	405.000.00 1	810.000.000	COP \$ 0.056 0	810.000.00 1	1.610.000.00 0	COP \$ 0.040 0	1.610.000.0 01	2.810.000.00 0	COP \$ 0.038 0	2.810.000.0 01	en adelante
Importe del Cargo por cada USD 1	Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)																							
	Desde	Hasta																						
COP \$ 0.072 0	-	405.000.000																						
COP \$ 0.066 0	405.000.00 1	810.000.000																						
COP \$ 0.056 0	810.000.00 1	1.610.000.00 0																						
COP \$ 0.040 0	1.610.000.0 01	2.810.000.00 0																						
COP \$ 0.038 0	2.810.000.0 01	en adelante																						



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo												
		<p>pesos (\$1.000 millones) o su equivalente de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.</p> <p>OIS IBR:</p> <p>Tarifa Variable para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado establecida como un valor en pesos por cada mil millones de pesos (\$1.000</p>	<p>El cálculo del Valor Nominal de las operaciones compensadas y liquidadas durante el mes calendario inmediatamente anterior, resultará de la suma del Valor Nominal de todas las operaciones compensadas y liquidadas que correspondan a la estructura de Cuentas del mismo Miembro Liquidador.</p> <p>OIS IBR Formación:</p> <p>Se cobrará un importe del cargo por cada monto nominal equivalente a COP \$1.000 Millones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vencimiento</th> <th>Días</th> <th>Importe del Cargo por cada \$1000 millones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1ro</td> <td>30</td> <td>COP \$2.800</td> </tr> <tr> <td>3ro</td> <td>90</td> <td>COP \$8.400</td> </tr> <tr> <td>4to</td> <td>180</td> <td>COP \$16.800</td> </tr> </tbody> </table>	Vencimiento	Días	Importe del Cargo por cada \$1000 millones	1ro	30	COP \$2.800	3ro	90	COP \$8.400	4to	180	COP \$16.800
Vencimiento	Días	Importe del Cargo por cada \$1000 millones													
1ro	30	COP \$2.800													
3ro	90	COP \$8.400													
4to	180	COP \$16.800													



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																					
		millones) o su equivalente de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	<p>OIS IBR:</p> <p>Se cobrará un importe del cargo por cada monto nominal equivalente a COP \$1.000 Millones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vencimiento</th> <th>Días</th> <th>Importe del Cargo por cada \$1000 millones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1ro</td> <td>30</td> <td>COP \$2.800</td> </tr> <tr> <td>3ro</td> <td>90</td> <td>COP \$8.400</td> </tr> <tr> <td>4to</td> <td>180</td> <td>COP \$16.800</td> </tr> <tr> <td>5to</td> <td>270</td> <td>COP \$25.000</td> </tr> <tr> <td>6to</td> <td>360</td> <td>COP \$33.400</td> </tr> <tr> <td>7mo</td> <td>540</td> <td>COP \$50.000</td> </tr> </tbody> </table>	Vencimiento	Días	Importe del Cargo por cada \$1000 millones	1ro	30	COP \$2.800	3ro	90	COP \$8.400	4to	180	COP \$16.800	5to	270	COP \$25.000	6to	360	COP \$33.400	7mo	540	COP \$50.000
Vencimiento	Días	Importe del Cargo por cada \$1000 millones																						
1ro	30	COP \$2.800																						
3ro	90	COP \$8.400																						
4to	180	COP \$16.800																						
5to	270	COP \$25.000																						
6to	360	COP \$33.400																						
7mo	540	COP \$50.000																						
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones Swaps	<p>IRS y OIS:</p> <p>Tarifa Variable para los IRS y los OIS establecida como un</p>	<p>IRS y OIS:</p> <p>Se cobrará un importe del cargo por cada monto nominal equivalente a COP \$1.000 Millones:</p>																					



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																							
		valor en pesos por cada mil millones de pesos (\$1.000 millones) o su equivalente de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	<table border="1"><thead><tr><th>Plazo Hasta</th><th>Importe del Cargo por cada \$1000 millones</th></tr></thead><tbody><tr><td>1M</td><td>COP \$2.800</td></tr><tr><td>3M</td><td>COP \$8.400</td></tr><tr><td>6M</td><td>COP \$16.800</td></tr><tr><td>9M</td><td>COP \$25.000</td></tr><tr><td>12M</td><td>COP \$33.400</td></tr><tr><td>18M</td><td>COP \$50.000</td></tr><tr><td>2Y</td><td>COP \$64.000</td></tr><tr><td>3Y</td><td>COP \$94.000</td></tr><tr><td>4Y</td><td>COP \$122.000</td></tr><tr><td>5Y</td><td>COP \$149.000</td></tr></tbody></table>	Plazo Hasta	Importe del Cargo por cada \$1000 millones	1M	COP \$2.800	3M	COP \$8.400	6M	COP \$16.800	9M	COP \$25.000	12M	COP \$33.400	18M	COP \$50.000	2Y	COP \$64.000	3Y	COP \$94.000	4Y	COP \$122.000	5Y	COP \$149.000	
Plazo Hasta	Importe del Cargo por cada \$1000 millones																									
1M	COP \$2.800																									
3M	COP \$8.400																									
6M	COP \$16.800																									
9M	COP \$25.000																									
12M	COP \$33.400																									
18M	COP \$50.000																									
2Y	COP \$64.000																									
3Y	COP \$94.000																									
4Y	COP \$122.000																									
5Y	COP \$149.000																									



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo	
		<p>Cross Currency Basis Swaps Overnight (CCBSO):</p> <p>Tarifa Variable para los Cross Currency Basis Swaps Overnight (CCBSO) establecida como un valor en pesos por cada mil millones de pesos (\$1.000 millones) o su equivalente de una Operación y por cada</p>	6Y COP \$175.000	
			7Y COP \$200.000	
			8Y COP \$224.000	
			9Y COP \$247.000	
			10Y COP \$269.000	
			11Y COP \$290.000	
			12Y COP \$311.000	
			13Y COP \$331.000	
			14Y COP \$351.000	
			15Y COP \$370.000	



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																				
		punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho	Cross Currency Basis Swaps Overnight (CCBSO): <table border="1"><thead><tr><th>Plazo Hasta</th><th>Importe del Cargo por cada \$1000 millones</th></tr></thead><tbody><tr><td>1M</td><td>COP \$3.500</td></tr><tr><td>3M</td><td>COP \$9.000</td></tr><tr><td>6M</td><td>COP \$17.000</td></tr><tr><td>9M</td><td>COP \$25.500</td></tr><tr><td>12M</td><td>COP \$33.500</td></tr><tr><td>18M</td><td>COP \$50.000</td></tr><tr><td>2Y</td><td>COP \$66.000</td></tr><tr><td>3Y</td><td>COP \$98.000</td></tr><tr><td>4Y</td><td>COP \$130.000</td></tr></tbody></table>	Plazo Hasta	Importe del Cargo por cada \$1000 millones	1M	COP \$3.500	3M	COP \$9.000	6M	COP \$17.000	9M	COP \$25.500	12M	COP \$33.500	18M	COP \$50.000	2Y	COP \$66.000	3Y	COP \$98.000	4Y	COP \$130.000
Plazo Hasta	Importe del Cargo por cada \$1000 millones																						
1M	COP \$3.500																						
3M	COP \$9.000																						
6M	COP \$17.000																						
9M	COP \$25.500																						
12M	COP \$33.500																						
18M	COP \$50.000																						
2Y	COP \$66.000																						
3Y	COP \$98.000																						
4Y	COP \$130.000																						



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo	
			5Y	COP \$160.000
			6Y	COP \$190.000
			7Y	COP \$220.000
			8Y	COP \$250.000
			9Y	COP \$280.000
			10Y	COP \$300.000
			11Y	COP \$330.000
			12Y	COP \$355.000
			13Y	COP \$380.000
			14Y	COP \$405.000
			15Y	COP \$430.000



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo		
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones Simultáneas	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo con el valor de giro vigente de la operación simultánea, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	<p>Operaciones Simultáneas celebradas en el Sistema Electrónico de Negociación - SEN:</p> <p>Se cobrará un importe efectivo diario de acuerdo con el valor de giro total de todas las operaciones simultáneas aceptadas en el mes calendario inmediatamente anterior de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1"><tr><td>Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatamente anterior.</td><td>Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultánea vigente</td></tr></table>	Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatamente anterior.	Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultánea vigente
Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatamente anterior.	Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultánea vigente				



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo		
			-	2.692.99 9.999.99 9	COP\$ 0.630
			2.693.000. 000.000	5.078.99 9.999.99 9	COP\$ 0.603
			5.079.000. 000.000	7.465.99 9.999.99 9	COP\$ 0.575
			7.466.000. 000.000	9.852.99 9.999.99 9	COP\$ 0.548
			9.853.000. 000.000	12.238.9 99.999.9 99	COP\$ 0.521
			12.239.00 0.000.000	14.625.9 99.999.9 99	COP\$ 0.466
			14.626.00 0.000.000	En adelante	COP\$ 0.411



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo													
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones Simultáneas	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo con el valor de giro vigente de la operación simultánea, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	<p>Operaciones Simultáneas celebradas o registradas en el Sistema del Mercado Electrónico Colombiano - MEC:</p> <p>Se cobrará un importe efectivo diario de acuerdo con el valor de giro total de todas las operaciones simultáneas aceptadas en el mes calendario inmediatamente anterior de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatamente anterior.</th> <th colspan="2">Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultánea vigente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>2.692.99</td> <td>COP\$</td> </tr> <tr> <td>9.999.99</td> <td>0.630</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatamente anterior.	Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultánea vigente		-	2.692.99	COP\$	9.999.99	0.630		9		
Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatamente anterior.	Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultánea vigente															
-	2.692.99	COP\$														
9.999.99	0.630															
9																



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo		
			2.693.00 0.000.00 0	5.078.99 9.999.99 9	COP\$ 0.603
			5.079.00 0.000.00 0	7.465.99 9.999.99 9	COP\$ 0.575
			7.466.00 0.000.00 0	9.852.99 9.999.99 9	COP\$ 0.548
			9.853.00 0.000.00 0	12.238.9 99.999.9 99	COP\$ 0.521
			12.239.0 00.000.0 00	14.625.9 99.999.9 99	COP\$ 0.466
			14.626.0 00.000.0 00	En adelante	COP\$ 0.411



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones Repo	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo con el valor de giro vigente de la Operación Repo, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	Operaciones Repo celebradas o registradas en el Sistema de Negociación y/o Registro enviadas a compensar en Cámara: Se cobrará un importe efectivo diario, el cual resulta de multiplicar el valor de giro vigente por millón por 0.685.



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones Contado	Tarifa variable establecida como un valor único en pesos de acuerdo con el valor de giro vigente de la Operación de Contado, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	Operaciones de Contado celebradas o registradas en el Sistema de Negociación y/o Registro enviadas a compensar en Cámara: Se cobrará un importe efectivo de 24 pesos por Millón. Esta tarifa solo se cobrará en la aceptación de la operación por parte de la Cámara.
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones TTV	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo al Precio de cierre del Activo publicado por	Operaciones TTV celebradas o registradas en el Sistema de Negociación y/o Registro enviadas a compensar en Cámara: cobrará un importe efectivo diario, el cual resulta de multiplicar el precio de cierre del activo subyacente publicado por el proveedor de precio, por la cantidad de acciones de la



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo	
		el proveedor de precios (Precia) multiplicado por la cantidad de acciones vigente de la Operación TTV, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	operación TTV y un factor fijo de 3.3 pesos por millón por punta.	
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones de Contado sobre Divisas	Tarifa variable mensual de operación por cada punta de las operaciones Compensadas y Liquidadas. Este cobro se realizará de manera mensual vencida.	Puntas Promedio Diarias en el Mes	Tarifa en COP por Operación
			0 a 250	8.140
			251 a 500	8.150
			501 a 1000	7.600
			1001 a 1500	7.320
			1501 a 2000	7.050



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo	
			2001 a 2500	6.780
			2501 a 3000	6.510
			3001 a 3500	6.240
			3501 a 4000	5.970
			Mas de 4001	5.700
Variable	Notificación y Entrega.	Tarifa que se genera por la decisión de llevar a la entrega una Posición de Futuros. Se cobra vinculado al tipo de Liquidación sea ésta efectiva (con la entrega del subyacente) o financiera como un valor por cada Contrato y punta compradora o vendedora que se dé al momento de la entrega.	Liquidación Efectiva: Se cobrará un importe equivalente a 2.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo correspondiente.	
Variable	Operaciones de Gestión de t+1 en adelante.	Cargo por Contrato que se genera por operaciones de Traspaso, Give Up,	Se cobrará un importe equivalente a 1.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo para: los Futuros TES,	



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		Ajuste de Posición u otras similares que apliquen sobre posiciones abiertas negociadas en días anteriores al día de la Operación de gestión.	Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, Futuros y Opciones cuyo activo subyacente sean acciones, Futuros sobre Índices Accionarios, Futuros sobre Electricidad Mensual, Futuros sobre IBR, OIS IBR Formación, OIS IBR, y Operaciones de Contado de Renta Variable. Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso y Contrato de Opción sobre la TRM: COP\$2.700 Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$270 Forward NDF USD/COP: Se cobrará COP \$0.1080 por cada Dólar de los Estados Unidos de América (1 USD).
Variable	Empleo de Cuenta Residual	Cargo por Contrato que se genera por operaciones que la CÁMARA debe asignar a la "Cuenta	Se cobrará un importe equivalente a 0.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo para: Los Futuros TES, Contratos de Futuros sobre Títulos



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		Residual" del Miembro, cuando éste no asignó durante el día las operaciones de la "Cuenta Diaria".	<p>TES de Referencias Específicas, Futuros y Opciones cuyo activo subyacente sean acciones, Futuros sobre Índices Accionarios, Futuros sobre Electricidad Mensual, y Futuros sobre IBR.</p> <p>Operaciones de Contado sobre valores de Renta Variable: 0.5 veces la tarifa de Compensación y Liquidación.</p> <p>Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso y Contrato de Opción sobre la TRM: COP\$900</p> <p>Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$90</p> <p>Forward NDF USD/COP: Se cobrará COP \$0.0360 por cada Dólar de los Estados Unidos de América (1 USD)</p>
Variable	Tarifa por Administrac	Tarifa variable establecida como un	Se cobrará un importe, el cual resulta de multiplicar: a) Los intereses



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
	ión de Inversión de las Garantías constituidas en efectivo	porcentaje del total de los intereses generados por la(s) inversión(es).	totales generados por la(s) inversión(es) de las garantías constituidas en efectivo y b) 28.375%
Variable	Tarifa por Corrección de Complementación posterior al Cumplimiento de las Operaciones de Contado de Renta Variable	Tarifa variable establecida en los eventos en que el Miembro decida complementar las operaciones de Contado de Renta Variable, posterior a su cumplimiento.	Operaciones de Contado sobre valores de Renta Variable: \$20.000 por Operación.
Variable	Tarifa por Cambio en la estructura de Cuenta Definitiva de Tercero del Segmento de Contado	Tarifa variable establecida por los cambios en Cuenta Definitiva de Tercero: de Cuenta de Tercero Identificado a Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara o de Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por	Cambios en la estructura de Cuenta Definitiva de Tercero del Segmento de Contado de Renta Variable: \$63.000 por solicitud de cambio sobre una Cuenta Definitiva de Tercero.



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
	de Renta Variable	Cámara a Cuenta de Tercero Identificado solicitado por los Miembros.	
No periódico	Eventos de Retardo	Cargo generado por incurrir el Miembro en un evento de retardo, con independencia de la causa que origine el retardo y aún si cobran tarifas por retardo a un Agente. La Cámara cargará al Miembro un importe en pesos por el evento, a título de consecuencia pecuniaria y adicionalmente, cobrará sobre el valor de las liquidaciones atrasadas una tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente, devengándose	Por la ocurrencia del evento diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente sobre el importe de la Liquidación o el precio de cierre del Activo objeto de una Operación o Instrucción de Liquidación.



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		durante el tiempo en que se mantenga el retardo.	
No periódico	Eventos de Retardo	Cargo generado al Agente que Admitió la operación, debido a la no entrega oportuna del efectivo o de los valores correspondientes a la operación, generando el evento de retardo al Miembro Liquidador.	COP \$1.081.000
No periódico	Medidas Preventivas	Cargo generado al Miembro frente al cual la Cámara ordene una o varias medidas preventivas y por cada evento a que haya lugar la aplicación de una o varias medidas preventivas. Por la ocurrencia de este hecho la Cámara cargará al Miembro	Por la adopción de la medida preventiva diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente sobre el importe de la liquidación o en el caso de la entrega de Activos el valor sobre el cual se calculará el interés de mora será el valor de mercado del mismo para el día del cálculo.



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		un importe en pesos por el evento, a título de consecuencia pecuniaria y adicionalmente, cobrará el pago de un interés de mora a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre las sumas atrasadas, devengándose durante el tiempo en que se mantenga el retardo.	
No periódico	Liberación y constitución de Garantías.	Cargo generado por los eventos de liberación y sustitución de Garantías cuando sobrepasa los límites establecidos.	Eventos de liberación y sustitución de Garantías en un mes: 0–25 COP \$0 >25–30 COP \$1.000 >30–50 COP \$2.000 >50 COP \$5.000
No periódico	Constitución de Garantías en dólares de los Estados	Se cobrará una tarifa en pesos colombianos COP\$ por cada evento de constitución de Garantías, la cual	COP \$15.500



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
	Unidos de América.	será facturada mensualmente	
No periódico	Liberación de Garantías en dólares de los Estados Unidos de América cuando el Banco Correspons al destino correspond a al mismo Banco Correspons al de la Cámara.	Se cobrará una tarifa en pesos colombianos COP\$ por cada evento de liberación de Garantías, la cual será facturada mensualmente.	COP \$31.000
No periódico	Liberación de Garantías en dólares de los Estados Unidos de América cuando el	Se cobrará una tarifa en pesos colombianos COP\$ por cada evento de liberación de Garantías, la cual será facturada mensualmente.	COP \$58.000



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
	Banco Corresponsal al destino sea diferente al Banco Corresponsal de la Cámara		
No periódico	Cambios en la vinculación con Agentes Custodios y de Pago.	Se cobrará una tarifa fija denominada en pesos a aquellos Miembros que en más de una oportunidad al trimestre decidan modificar su situación de custodia de valores o domiciliación de recursos ya sea empleando otros Miembros para desarrollar estas funciones o asumiéndolo ellos mismos.	Por evento: COP \$250.000



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
No periódico	Gestión de Garantías por parte de la CÁMARA.	<p>Se genera en el momento en que la CÁMARA debe gestionar la constitución de Garantías por parte de un Miembro, en momentos diferentes a la solicitud de Garantías extraordinarias.</p> <p>Cuando algún funcionario de la CÁMARA deba comunicarse con el Miembro para solicitar la constitución regular de Garantías, le dará un plazo para realizar dicha acción. Al finalizar este plazo si el Miembro no ha constituido las Garantías y requiere insistencia por parte de la CÁMARA, se generará un cobro equivalente a un</p>	Sobre saldo de Garantías solicitado 0.15%



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		valor porcentual del monto requerido en garantía.	
No periódico	Extensión de Horarios para Sesión de Gestión de Garantías en Efectivo en Pesos Colombianos.	Se genera al momento de la solicitud por parte del Miembro para la extensión de la Sesión de Gestión de Garantías para la constitución y/o liberación de Garantías.	Dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada hora o fracción de extensión de horario. En caso de solicitarse la extensión de la Sesión de Gestión de Garantías para la constitución y liberación de Garantías de manera conjunta, la tarifa se cobrará una (1) sola vez, por cada hora o fracción de extensión de horario."
No periódico	Extensión de Horarios para Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones de Contado en el Segmento de Renta Variable.	Se genera al momento de la solicitud por parte del Miembro para la extensión de la Sesión de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones de Contado del Segmento Renta generada por la ampliación de alguna de las Etapas que componen dicha Sesión o de la	Por la extensión de Horario en la Sesión de Liquidación a Vencimiento de Operaciones de Contado se cobrará: Por la primera hora COP \$403.000 Por la segunda hora COP \$1.206.000 Por la tercera hora o más COP \$2.812.000



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		solicitud por parte del Miembro para la extensión de la Sesión de Recepción de Complementación de Operaciones de Contado en FTL, de la Sesión de Recepción de Corrección de Complementación de Operaciones de Contado en FTL o de la Sesión de Gestión de Agentes para Operaciones de Contado en FTL.	

Artículo Cuarto. Modifíquese el artículo 2.2.3.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A.- CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo 2.2.3.1. Procedimiento de anulación de Operaciones.

El procedimiento de anulación de Operaciones que se agrupan en este Segmento es gestionado directamente por las bolsas, los sistemas de negociación y/o registro, o Mecanismo de Contratación, de acuerdo con las reglas estipuladas en su reglamentación. En todo caso, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

Cuando se trate de Operaciones del sistema de negociación o de registro de Contratos de Futuros o Contratos de Opciones u Operaciones sobre un Instrumento Financiero Derivado No



Boletín Normativo

Estandarizado proveniente de un Sistema de Negociación y/o Registro o un Mecanismo de Contratación autorizado por la Cámara, el administrador de dichos sistemas o mecanismos enviará la anulación a la Cámara, y ésta procederá con el registro de una operación de tipo "X" en su Sistema, que corresponde a la operación contraria a la informada y aceptada previamente. Dicha operación, permite la generación automática de todos los procesos necesarios para anular las gestiones de traspaso, give up y ajuste de posición asociadas al número de registro de Cámara inicial objeto de dicha anulación. Por lo tanto, el administrador del sistema de negociación o de registro es responsable de la aprobación, ejecución y envío de la anulación al Sistema de Cámara.

Las operaciones de tipo "X" registradas por la Cámara en su Sistema como consecuencia de la anulación recibida por parte de un Sistema de Negociación y/o Registro o un Mecanismo de Contratación autorizado por la Cámara, no se consideran operaciones en firme provenientes de un Sistema de Negociación y/o Registro o un Mecanismo de Contratación, sino que corresponderá únicamente a la ejecución de un proceso interno que se realizará exclusivamente en el Sistema de la Cámara, con el propósito de asegurar la trazabilidad de las operaciones anuladas.

En caso de anulación de Operaciones en el presente Segmento, la Cámara deberá informar esta situación conforme lo establece el artículo 2.5.2. del Reglamento."

Artículo Quinto: Modifíquese el artículo 2.5.1.4. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

"Artículo 2.5.1.4. Parámetros para cálculo de Garantía por Posición.

Los Parámetros utilizados para el cálculo de la Garantía por Posición se definen para cada tipo de Instrumento:

1. Futuro TES Corto Plazo:

Para el Instrumento de Futuro TES Corto Plazo se tienen los siguientes parámetros:



Boletín Normativo

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Corto Plazo	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	1.4%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Futuro TES Corto Plazo	1.2	0.27	1.05%

2. Futuro TES Mediano Plazo:

Para el Instrumento de Futuro TES Mediano Plazo se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Mediano Plazo	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	2.7%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Futuro TES Mediano Plazo	1.2	0.74	2.02%

3. Futuro TES Largo Plazo:



Boletín Normativo

Para el Instrumento de Futuro TES Largo Plazo se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Largo Plazo	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	5.7%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a Garantías Extraordinarias
Futuro TES Largo Plazo	1.2	0.74	4.27%

4. Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Futuros de Referencias Específicas en Grupos por la Escala de Duración Modificada (EDM), de conformidad con la siguiente tabla:

	Grupo de Compensación	Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	
		De	Hasta
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de	H1	0	0.75
	H2	0.75	1.5
	H3	1.5	3.0
	H4	3.0	5.0
	H5	5.0	7.0
	H6	7.0	10.0



Boletín Normativo

Referencias	H7	10.0	15.0
Específicas	H8	15.0	20.0

Para los Instrumentos de Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas se tienen los siguientes parámetros:

	Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	De	Hasta	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas	H1	0	0.75	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	0.5%
	H2	0.75	1.5					0.8%
	H3	1.5	3.0					1.4%
	H4	3.0	5.0					2.7%
	H5	5.0	7.0					4.1%
	H6	7.0	10.0					5.7%
	H7	10.0	15.0					8.3%
	H8	15.0	20.0					17.2%

Escala de Duración Modificada (EDM)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------	---



Boletín Normativo

Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas	H1	1.2	0.27	0.37%
	H2		0.27	0.60%
	H3		0.59	1.05%
	H4		0.75	2.02%
	H5		0.72	3.07%
	H6		0.74	4.27%
	H7		0.74	6.22%
	H8		0.74	12.90%

La Escala de Duración Modificada (EDM) se realiza con base en metodologías de valoración y cálculo de duración modificada de los activos subyacentes de los Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas. Dicho cálculo se ejecuta con dos (2) días hábiles de anterioridad al fin de cada mes y empezará a aplicarse a partir del primer día hábil del siguiente mes.

5. Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea la Tasa de Cambio Dólar/Peso:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Futuros de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Mini Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Opción sobre la TRM y Forward NDF USD/COP. Los parámetros son los siguientes:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total	Porcentaje de Disminución e Incremento
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	50.000	50.000	11	Porcentual	6.3%	N/A
Mini Contrato de Futuro de Tasa de	5.000	5.000	11			N/A



Boletín Normativo

Cambio Dólar/Peso					
Forward NDF USD/COP	1	1	11		N/A
Contrato de Opción sobre la TRM	50.000	50.000	22		32%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a Garantías Extraordinarias
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	1.2	23	4.72%
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso			
Forward NDF USD/COP			
Contrato de Opción sobre la TRM			

6. Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega:

Para el Instrumento Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega, se tienen los siguientes parámetros:



Boletín Normativo

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
ECOPETROL	1000	1000	11	Porcentual	26.2%
PREFERENCIAL DE BANCOLOMBIA					18.1%
ORDINARIA DEL GRUPO SURA					15.3%
ORDINARIA DE CORFICOLOMBIANA					17.4%
PREFERENCIAL GRUPO ARGOS					26.4%
PREFERENCIAL DAVIVIENDA					15.0%
ORDINARIA DE CANACOL					21.6%
ORDINARIA DE BANCOLOMBIA					16.4%
ORDINARIA DEL GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ					12.7%

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias



Boletín Normativo

ECOPETROL	1.2	231	19.65%
PREFERENCIAL DE BANCOLOMBIA	1.2	570	13.57%
ORDINARIA DEL GRUPO SURA	1.2	1349	11.47%
ORDINARIA DE CORFICOLOMBIANA	1.2	2615	13.05%
PREFERENCIAL GRUPO ARGOS	1.2	908	19.80%
PREFERENCIAL DAVIVIENDA	1.2	610	11.25%
ORDINARIA DE CANACOL	1.2	208	16.20%
ORDINARIA DE BANCOLOMBIA	1.2	556	12.30%
ORDINARIA DEL GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	1.2	64	9.52%

7. Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea el Índice Accionario MSCI COLCAP:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP. Los parámetros son los siguientes:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contratos de Futuros Índice	25.000	25.000	11	Porcentual	12.6%



Boletín Normativo

Accionario MSCI COLCAP					
Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP	2.500	2.500	11	Porcentual	12.6%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP	1.2	23	9.45%
Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP	1.2	23	9.45%

8. Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los setenta y dos (72) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Futuro sobre	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias



Boletín Normativo

Electricidad Mensual						
1 al 4	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	23.4%	17.55%
5 al 8	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	11.9%	8.92%
9 al 18	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	11.3%	8.47%
19 al 24	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	11.3%	8.47%
25 al 72	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	10%	7.5%

9. Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los setenta y dos (72) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
1 al 4	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	23.4%	17.55%
5 al 8	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	11.9%	8.92%



Boletín Normativo

9 a 18	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	11.3%	8.47%
19 al 24	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	11.3%	8.47%
25 al 72	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	10%	7.5%

10. Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias:

Para el Instrumento Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias, se tienen los siguientes parámetros:

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
NUTRESA					13.0%
GRUPO ARGOS					21.6%
ISA					15.4%
PREFERENCIAL AVAL					17.5%
CEMENTOS ARGOS					14.9%
PREFERENCIAL GRUPO SURA					27.4%
PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS					22.6%
BANCO DE BOGOTÁ					12.7%
CELSIA					15.1%



Boletín Normativo

GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ					12.7%
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA					13.9%

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
NUTRESA	1.2	382	9.75%
GRUPO ARGOS	1.2	247	16.20%
ISA	1.2	310	11.55%
PREFERENCIAL AVAL	1.2	28	13.12%
CEMENTOS ARGOS	1.2	105	11.17%
PREFERENCIAL GRUPO SURA	1.2	2283	20.55%
PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS	1.2	871	16.95%
BANCO DE BOGOTÁ	1.2	1420	9.52%
CELSIA	1.2	86	11.32%
GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	1.2	64	9.52%



Boletín Normativo

BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA	1.2	376	10.42%
------------------------------	-----	-----	--------

11. Opciones sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP:

Para el Instrumento Contrato de Opciones sobre Acciones del Índice, se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Porcentaje de Disminución e Incremento
Opción sobre la acción de Ecopetrol	1.000	1.000	22	Porcentual	26.2%	78%
Opción sobre la acción Preferencial de Bancolombia	1.000	1.000	22	Porcentual	18.1%	62%
Opción sobre la acción Preferencial Aval	1.000	1.000	22	Porcentual	17.5%	64%

Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
-------------------------------------	-------------------------	---



Boletín Normativo

Opción sobre la acción de Ecopetrol	1.2	231	19.65%
Opción sobre la acción Preferencial de Bancolombia	1.2	570	13.57%
Opción sobre la acción Preferencial Aval	1.2	28	13.12%

12. Contrato de Futuro OIS:

Para el Instrumento Contrato de Futuro de OIS se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los siguientes vencimientos: un (1) mes, tres (3) meses, seis (6) meses, nueve (9) meses, doce (12) meses y dieciocho (18) meses.

	Vencimientos (No. de Meses)	Multiplicador del Contrato	Nominal	No de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contrato de Futuro OIS	1	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.13%
	3					0.13%
	6					0.33%
	9					0.56%
	12					0.73 %
	18					0.97%

	Plazos Meses (No. de Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación Para llamados a Garantías Extraordinarias
Contrato de	1	0.0	0.0	0.09%
	3			0.09%



Boletín Normativo

Futuro OIS	6			0.24%
	9			0.42%
	12			0.54%
	18			0.72%

13. OIS IBR Formación:

Para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR Formación, se tienen los siguientes parámetros:

	Vencimientos	Multiplicador del contrato	Nominal	No. de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
OIS IBR Formación	1 Mes	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.13%
	3 Meses					0.13%
	6 Meses					0.33%

Para efectos operativos el OIS IBR Formación se operará en múltiplos de COP500 millones.

	Plazos (No. de Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
OIS IBR Formación	1	0.0	0.0	0.09%
	3			0.09%
	6			0.24%

14. OIS IBR:



Boletín Normativo

Para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR, se tienen los siguientes parámetros:

	Vencimientos (No. De Meses)	Multiplicador del contrato	Nominal	No. de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
OIS IBR	1	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.13%
	3					0.13%
	6					0.33%
	9					0.56%
	12					0.73%
	18					0.97%

Para efectos operativos el OIS IBR se operará en múltiplos de COP500 millones.

	Plazos Meses (No. de Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación Para llamados a Garantías Extraordinarias
OIS IBR	1	0.0	0.0	0.09%
	3			0.09%
	6			0.24%
	9			0.42%
	12			0.54%
	18			0.72%

Los parámetros que se tienen en cuenta para la compensación entre grupos son:

1. Orden para la compensación entre los grupos del Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo y el Futuro TES Largo Plazo:



Boletín Normativo

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	Futuro TES Mediano Plazo/ Futuro TES Largo Plazo	100/63	65%
2	Futuro TES Corto Plazo/ Futuro TES Mediano Plazo	100/23	30%
3	Futuro TES Corto Plazo/ Futuro TES Largo Plazo	100/22	0%

- Orden para la compensación entre los grupos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

El crédito sobre garantías, esto es el valor porcentual a aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para los Futuros de TES de Referencias Específicas, se compensarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Crédito sobre Garantías	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
H1	70%	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
H2		65%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
H3			60%	30%	10%	0%	0%	0%
H4				70%	75%	65%	50%	40%
H5					80%	70%	65%	60%
H6						80%	70%	70%
H7							80%	80%
H8								80%

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:



Boletín Normativo

Orden de Compensación	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
H1	1	20	-	-	-	-	-	-
H2		2	-	-	-	-	-	-
H3			3	19	21	-	-	-
H4				4	9	15	17	18
H5					5	13	14	16
H6						6	12	11
H7							7	10
H8								8

El Delta para formar un Spread para los Futuros de TES de Referencias Específicas es el siguiente:

Parejas de Grupos de Compensación	Delta para formar (1) un Spread
H1/H2	100/23
H1/H3	100/16
H1/H4	100/10
H1/H5	100/10
H1/H6	100/7
H1/H7	100/8
H1/H8	100/6
H2/H3	100/35
H2/H4	100/23
H2/H5	100/22
H2/H6	100/18
H2/H7	100/16
H2/H8	100/16
H3/H4	100/48
H3/H5	100/44



Boletín Normativo

H3/H6	100/35
H3/H7	100/33
H3/H8	100/32
H4/H5	100/63
H4/H6	100/50
H4/H7	100/47
H4/H8	100/46
H5/H6	100/73
H5/H7	100/68
H5/H8	100/68
H6/H7	100/74
H6/H8	100/74
H7/H8	100/92

El Delta para formar un Spread solo aplicará cuando el orden para la compensación entre los Grupos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas sea diferente a cero (0).

3. Orden para la compensación entre los grupos del Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Contratos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

El crédito sobre garantías, esto es, el valor porcentual a aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros de TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Crédito sobre Garantías	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
Futuro TES Corto Plazo			60 %	30 %	10 %	-	-	-



Boletín Normativo

Futuro TES Mediano Plazo				70 %	75 %	65 %	50 %	40 %
Futuro TES Largo Plazo						80 %	75 %	75 %

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Orden de Compensación	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
Futuro TES Corto Plazo			7	10	11	-	-	-
Futuro TES Mediano Plazo				4	5	6	8	9
Futuro TES Largo Plazo						1	2	3

El Delta para formar un Spread para la compensación entre los grupos de Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Parejas de Grupos de Compensación	Delta para formar un Spread
H3 / Futuro TES Corto Plazo	100/48
Futuro TES Corto Plazo / H4	100/23
Futuro TES Corto Plazo / H5	100/22
Futuro TES Mediano Plazo/H4	100/48



Boletín Normativo

Futuro TES Corto Plazo / H6	100/18
Futuro TES Mediano Plazo / H5	100/63
Futuro TES Mediano Plazo / H6	100/50
Futuro TES Mediano Plazo / H7	100/47
Futuro TES Mediano Plazo / H8	100/46
Futuro TES Largo Plazo/H6	100/73
Futuro TES Largo Plazo / H7	100/68
Futuro TES Largo Plazo / H8	100/68

4. Orden para la compensación entre los grupos de los Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP y Futuro de Acciones con Liquidación por Diferencias o con Liquidación por Entrega (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Grupo Sura, Cementos Argos, ISA, Nutresa, Grupo Argos, Preferencial Cementos Argos, Preferencial Grupo Sura, Corficolombiana, Preferencial de Grupo Argos, Preferencial de Davivienda, Canacol, Ordinaria Bancolombia, Preferencial Grupo AVAL, Grupo de Energía de Bogotá, Banco de Bogotá, Celsia, Ordinaria de la Bolsa de Valores de Colombia) y los Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Crédito sobre Garantías
1	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de Acción Preferencial de Bancolombia	0%



Boletín Normativo

2	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción de Ecopetrol	0%
3	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria del Grupo Sura	0%
4	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción del Grupo Argos	0%
5	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Ordinaria de Cementos Argos	0%
6	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción de ISA	0%
7	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con	0%



Boletín Normativo

	Liquidación por Diferencias sobre la Acción de Nutresa	
8	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Preferencial del Grupo SURA	0%
9	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Preferencial del Grupo Aval	0%
10	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Preferencial de Cementos Argos	0%
11	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Opción sobre la acción Preferencial de Bancolombia	0%
12	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Opción sobre la acción de Ecopetrol	0%
13	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Opción sobre la acción Preferencial del Grupo Aval	0%
14	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario	25%



Boletín Normativo

	MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Ordinaria de Banco de Bogotá	
15	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la acción Ordinaria Celsia	0%
16	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la acción Ordinaria del Grupo De Energía De Bogotá	0%
17	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Corficolombiana	0%
18	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Preferencial Grupo Argos	0%
19	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Preferencial Davivienda	0%



Boletín Normativo

20	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Canacol	0%
21	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Bancolombia	20%
22	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria del Grupo de Energía de Bogotá	0%
23	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Ordinaria de la Bolsa de Valores de Colombia	0%

La estimación del delta para formar un (1) Spread para la compensación entre Futuro de Índice MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP, Futuro de Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Grupo Sura, Cementos Argos, ISA, Nutresa, Grupo Argos, Preferencial Cementos Argos, Preferencial Grupo Sura, Preferencial Aval y Banco de Bogotá, Celsia, Grupo de Energía de Bogotá, Corficolombiana, Preferencial de Grupo Argos, Preferencial de Davivienda, Canacol, Ordinaria Bancolombia) y demás activos cuyo subyacente es un Activos de Renta Variable, busca determinar el número de contratos para formar un (1) Spread, tomando como criterio el número de contratos proporcionado por el ratio de cobertura de la mínima varianza. Este ratio se calcula con las siguientes fórmulas:



Boletín Normativo

$$\text{RatioCobertura} = \sum_{i=1}^{252} N_i/n$$

Donde:

$$N_i = -\beta_{\text{Acción}} * (\text{PrecioAcción}_i / \text{PrecioÍndice}_i)$$

N_i = número de contratos de Índice para formar un spread

$$\beta_{\text{Acción}} = \text{Crédito sobre garantías} \frac{\text{Índice}}{\text{Acción}} * (\text{FluctuaciónTotal}_{\text{FuturoAcción}} / \text{FluctuaciónTotal}_{\text{FuturoÍndice}})$$

PrecioAcción_i = Precio de cierre de la acción para el día i , publicado por la BVC

PrecioÍndice_i = Precio de cierre del índice para el día i , publicado por la BVC

i = día sobre el que se está realizando el cálculo

n = ventana de los últimos 252 días hábiles

Nota: Este cálculo se realiza mensualmente, tomando como período de estimación los 252 días hábiles hasta el último día del mes anterior y aplica para todo el siguiente mes. En caso de que se presente un evento corporativo que afecte el precio de alguna de las acciones, se tomará para la estimación la información disponible después de este. Así mismo, se utilizará el mismo delta para formar un (1) Spread calculado para los Futuros sobre Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Preferencial Aval) para la compensación entre las Opciones sobre Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Preferencial Aval).

En todo caso, la Compensación sobre los Contratos de Futuros sobre Acciones con Liquidación al Vencimiento por Entrega, se realizará hasta el Cierre de la Sesión correspondiente al Último Día de Negociación de dichas Operaciones.



Boletín Normativo

5. Orden para la compensación entre grupos del Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual y los grupos del Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:

Grupos de Vencimientos	Orden de Compensación	Vencimientos Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual	Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Crédito sobre Garantías
Grupo 1	1	1	1	90%
	2	2	2	90%
	3	3	3	90%
	4	4	4	90%
Grupo 2	1	5	5	90%
	2	6	6	90%
	3	7	7	90%
	4	8	8	90%
Grupo 3	1	9	9	90%
	2	10	10	90%
	3	11	11	90%
	4	12	12	90%
	5	13	13	90%
	6	14	14	90%
	7	15	15	90%
	8	16	16	90%
Grupo 4	1	17	17	90%
	2	18	18	90%
	3	19	19	90%
	4	20	20	90%
	5	21	21	90%
	6	22	22	90%
	7	23	23	90%
	8	24	24	90%
Grupo 5	1	25	25	90%
	2	26	26	90%



Boletín Normativo

3	27	27	90%
4	28	28	90%
5	29	29	90%
6	30	30	90%
7	31	31	90%
8	32	32	90%
9	33	33	90%
10	34	34	90%
11	35	35	90%
12	36	36	90%
13	37	37	90%
14	38	38	90%
15	39	39	90%
16	40	40	90%
17	41	41	90%
18	42	42	90%
19	43	43	90%
20	44	44	90%
21	45	45	90%
22	46	46	90%
23	47	47	90%
24	48	48	90%
25	49	49	90%
26	50	50	90%
27	51	51	90%
28	52	52	90%
29	53	53	90%
30	54	54	90%
31	55	55	90%
32	56	56	90%
33	57	57	90%
34	58	58	90%
35	59	59	90%



Boletín Normativo

36	60	60	90%
37	61	61	90%
38	62	62	90%
39	63	63	90%
40	64	64	90%
41	65	65	90%
42	66	66	90%
43	67	67	90%
44	68	68	90%
45	69	69	90%
46	70	70	90%
47	71	71	90%
48	72	72	90%

6. Orden para la compensación entre grupos del Contrato de Futuro OIS:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	1 y 3 Meses/18 Meses	1/1	70%
2	1 y 3 Meses/12 Meses		
3	1 y 3 Meses/9 Meses		
4	1 y 3 Meses/6 Meses		



Boletín Normativo

5	6 Meses/1 8 Meses		
6	6 Meses/1 2 Meses		
7	6 Meses/9 Meses		
8	9 Meses/1 8 Meses		
9	9 Meses/1 2 Meses		
10	12 Meses/1 8 Meses		

7. Orden para la compensación entre grupos del OIS IBR Formación:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	1 y 3 Meses/6 Meses	1/1	70%

8. Orden para la compensación entre grupos del OIS IBR:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para	Crédito sobre Garantías
-----------------------	--------------------	------------	-------------------------



Boletín Normativo

		formar Un (1) Spread	
1	1 y 3 Meses/18 Meses	1/1	70%
2	1 y 3 Meses/12 Meses		
3	1 y 3 Meses/9 Meses		
4	1 y 3 Meses/6 Meses		
5	6 Meses/18 Meses		
6	6 Meses/12 Meses		
7	6 Meses/9 Meses		
8	9 Meses/18 Meses		
9	9 Meses/12 Meses		
10	12 Meses/18 Meses		

Artículo Sexto. Modifíquese el artículo 3.2.3.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo 3.2.3.1. Procedimiento de anulación de Operaciones.

El procedimiento de anulación de Operaciones que se agrupan en este Segmento es gestionado directamente por los sistemas de negociación y/o registro, o Mecanismo de Contratación, de acuerdo con las reglas estipuladas en su reglamentación.



Boletín Normativo

En todo caso, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- Cuando se trate de una Operación Simultánea, proveniente de un sistema de negociación y/o registro, o de un Mecanismo de Contratación, el administrador de dicho sistema o Mecanismo enviará la anulación a la Cámara, y ésta procederá con el registro de una operación de tipo "X" en su Sistema, que corresponde a la operación contraria a la informada y aceptada previamente. Dicha operación, permite la generación automática de todos los procesos necesarios para anular la Operación Simultánea asociada al número de registro de Cámara inicial objeto de dicha anulación. Por lo tanto, el administrador del sistema de negociación y/o registro o Mecanismo de Contratación, es responsable de la aprobación, ejecución y envío de la anulación al Sistema de Cámara.

Las operaciones de tipo "X" registradas por la Cámara en su Sistema como consecuencia de la anulación recibida por parte de un Sistema de Negociación y/o Registro o un Mecanismo de Contratación autorizado por la Cámara, no se consideran operaciones en firme provenientes de un Sistema de Negociación y/o Registro o un Mecanismo de Contratación, sino que corresponderá únicamente a la ejecución de un proceso interno que se realizará exclusivamente en el Sistema de la Cámara, con el propósito de asegurar la trazabilidad de las operaciones anuladas.

- En el evento en que la anulación de las Operaciones Simultáneas en los sistemas de negociación y/o registro, o en los Mecanismos de Contratación se produzca después de finalizada la Sesión de Gestión de Operaciones del presente Segmento de la Cámara, el administrador del sistema de negociación y/o registro o del Mecanismo de Contratación donde se produzca la anulación, deberá enviar el mensaje de anulación en los términos que se acuerden con tales sistemas o mecanismos. Por lo tanto, el administrador del sistema de negociación y/o registro o del Mecanismo de Contratación, es responsable de la aprobación, ejecución y envío de la anulación al Sistema de Cámara. En consideración a que el mensaje de anulación únicamente lo conocerá el Sistema de la Cámara al día hábil siguiente, en ese momento la Cámara adelantará el trámite que corresponda. En consecuencia, los Miembros aceptan que en estos eventos la Cámara anulará la Operación en su Sistema el día hábil siguiente de haber recibido el mensaje de anulación. Esta anulación quedará reflejada en los sistemas de Cámara como una



Boletín Normativo

operación tipo "X" y las tablas de los Miembros tendrán la información reflejada a partir de ese momento.

En caso de anulación de Operaciones en el presente Segmento, la Cámara deberá informar esta situación conforme lo establece el artículo 2.5.2. del Reglamento."

Artículo Séptimo. Modifíquese el artículo 3.5.3.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

Artículo 3.5.3.1. Parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición.

Para efectos de control de riesgo se agrupan las Operaciones Simultáneas por la Escala de Duración Modificada (EDM) según el título objeto de la operación, de conformidad con la siguiente tabla:

1. Grupos de Compensación, Fluctuación total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias.

Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	De	Hasta	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias	Valor Mínimo por Spread
G1	0	0.75	0.55%	0.37%	0.25%
G2	0.75	1.5	0.8%	0.60%	0.64%
G3	1.5	3.0	1.4%	1.05%	1.12%
G4	3.0	5.0	2.7%	2.02%	1.35%
G5	5.0	7.0	4.1%	3.07%	1.64%
G6	7.0	10.0	5.7%	4.27%	2.28%
G7	10.0	15.0	8.3%	6.22%	3.32%
G8	15.0	20.0	17.2%	12.90%	6.88%



Boletín Normativo

2. Crédito sobre Garantías (valor porcentual) a aplicar sobre la garantía de cada posición compensada.

Las posiciones contrapuestas de una misma Cuenta, se compensarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Grupos de Compensación	G1	G2	G3	G4	G5	G6	G7	G8
G1	70%	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
G2		65%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
G3			60%	30%	10%	0%	0%	0%
G4				70%	75%	65%	50%	40%
G5					80%	70%	65%	60%
G6						80%	70%	70%
G7							80%	80%
G8								80%

3. Orden o prioridad de compensación de los Grupos de Compensación.

La prioridad a la hora de compensar posiciones será la siguiente:

Grupos de Compensación	G1	G2	G3	G4	G5	G6	G7	G8
G1	1	20	-	-	-	-	-	-
G2		2	-	-	-	-	-	-
G3			3	19	21	-	-	-
G4				4	9	15	17	18
G5					5	13	14	16
G6						6	12	11
G7							7	10
G8								8



Boletín Normativo

4. Delta para formar un Spread.

Parejas de Grupos de Compensación	Delta para formar un Spread
G1/G2	100/23
G1/G3	100/16
G1/G4	100/10
G1/G5	100/10
G1/G6	100/7
G1/G7	100/8
G1/G8	100/6
G2/G3	100/35
G2/G4	100/23
G2/G5	100/22
G2/G6	100/18
G2/G7	100/16
G2/G8	100/16
G3/G4	100/48
G3/G5	100/44
G3/G6	100/35
G3/G7	100/33
G3/G8	100/32
G4/G5	100/63
G4/G6	100/50
G4/G7	100/47
G4/G8	100/46
G5/G6	100/73
G5/G7	100/68
G5/G8	100/68
G6/G7	100/74



Boletín Normativo

G6/G8	100/74
G7/G8	100/92

El Delta para formar un Spread solo aplicará cuando el orden para la compensación de TES de Referencias Específicas sea diferente a cero (0).

Parágrafo. Los Parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición para los Contratos pertenecientes al Segmento de Renta Fija se modificarán con base en el Documento Técnico del Modelo de Riesgo de la Cámara, una vez se constituyan las aportaciones al Fondo de Garantía Colectiva de conformidad con lo establecido en la presente Circular."

Artículo Octavo. Modifíquese el artículo 4.2.3.2. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

"Artículo 4.2.3.2. Procedimiento de Anulación de Operaciones Repo.

Cuando se trate de una Operación Repo proveniente de la Bolsa, el administrador de la Bolsa, una vez se cumplan las condiciones estipuladas en su reglamentación, solicitará a la Cámara la anulación de la Operación a más tardar el mismo día de su celebración y antes del cumplimiento del flujo inicial de la Operación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Una vez recibida la solicitud de anulación, la Cámara validará que la Operación no se encuentre cumplida en su flujo inicial, ni en proceso de Liquidación en Deceval, caso en el cual se aceptará la solicitud de anulación y se notificará a la Bolsa. En el caso en que la operación se encuentre en proceso de Liquidación en Deceval, la Cámara validará con Deceval que el Monto Inicial de la Operación no se haya entregado. De no haberse entregado, la Cámara informará a la Bolsa sobre la procedencia de la anulación, para que proceda de acuerdo con su reglamentación.
2. Cumplido lo anterior la Bolsa enviará a la Cámara la anulación, la cual se registrará como una operación de tipo "X" en el sistema de la Cámara, que corresponde a la operación contraria a la informada y aceptada previamente por la Cámara. Dicha operación permitirá



Boletín Normativo

la generación automática de todos los procesos necesarios para anular la Operación Repo asociada al número inicial de registro de esta Operación en la Cámara.

Las operaciones de tipo "X" registradas por la Cámara en su Sistema como consecuencia de la anulación recibida por parte de un Sistema de Negociación y/o Registro o un Mecanismo de Contratación autorizado por la Cámara, no se consideran operaciones en firme provenientes de un Sistema de Negociación y/o Registro o un Mecanismo de Contratación, sino que corresponderá únicamente a la ejecución de un proceso interno que se realizará exclusivamente en el Sistema de la Cámara, con el propósito de asegurar la trazabilidad de las operaciones anuladas.

No obstante, si la Bolsa no envía la anulación de la Operación Repo a la Cámara, la Operación se enviará nuevamente para su cumplimiento al Deceval.

En caso de anulación de Operaciones en el presente Segmento, la Cámara deberá informar esta situación conforme lo establece el artículo 2.5.2. del Reglamento."

Artículo Noveno. Modifíquese el artículo 4.2.3.4. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

"Artículo 4.2.3.4. Procedimiento de Anulación de Operaciones de Contado.

Cuando se trate de una Operación de Contado proveniente de la Bolsa, el administrador de la Bolsa, una vez se cumplan las condiciones estipuladas en su reglamentación, solicitará a la Cámara la anulación de la Operación a más tardar el mismo día de su celebración. La Cámara informará a la Bolsa sobre la procedencia de la anulación, para que proceda de acuerdo con su reglamentación, siempre que respecto de la Operación no se haya aprobado su Compensación y Liquidación Anticipada.

Para la anulación, el administrador de la Bolsa enviará la anulación a la Cámara, y esta procederá con el registro de una operación de tipo "X" en su Sistema, que corresponde a la operación contraria a la informada y aceptada previamente. Dicha operación, permite la generación automática de todos los procesos necesarios para anular la Operación de Contado asociada al número inicial de registro de esta Operación en la Cámara.



Boletín Normativo

Las operaciones de tipo "X" registradas por la Cámara en su Sistema como consecuencia de la anulación recibida por parte de un Sistema de Negociación y/o Registro o un Mecanismo de Contratación autorizado por la Cámara, no se consideran operaciones en firme provenientes de un Sistema de Negociación y/o Registro o un Mecanismo de Contratación, sino que corresponderá únicamente a la ejecución de un proceso interno que se realizará exclusivamente en el Sistema de la Cámara, con el propósito de asegurar la trazabilidad de las operaciones anuladas.

En caso de anulación de Operaciones de Contado, la Cámara deberá informar esta situación conforme lo establece el artículo 2.5.2. del Reglamento."

Artículo Décimo. Modifíquese el artículo 4.3.1.2. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., el cual quedará así:

"Artículo 4.3.1.2. Corrección de la Complementación de Operaciones Repo.

Los Miembros podrán solicitar a través del Portal WEB de la Cámara, la corrección de la información suministrada en la Complementación de una Operación Repo y/o fracción de una operación únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando el Miembro requiera modificar la Cuenta de Tercero Identificado de una Operación Repo o fracción de una operación recibida y/o aceptada por la Cámara.
2. Cuando el Miembro requiera incluir, modificar o eliminar la información relacionada con el Agente de una Operación Repo o fracción de una operación recibida y/o aceptada por la Cámara.

Cuando se trate de la corrección de la Complementación de una Operación Repo o fracción de una operación Aceptada, la Cámara una vez reciba la solicitud de corrección por parte del Miembro, realizará las siguientes validaciones en relación con dicha Operación Repo o con la fracción de una operación previo a aprobar la solicitud de corrección de la Complementación:

1. Que no se encuentre cumplida en su flujo de salida.



Boletín Normativo

2. Si la solicitud de la corrección corresponde a la modificación de la Cuenta de Tercero Identificado del Adquirente, la Cámara valida con el Deceval que no se haya entregado el importe efectivo del flujo de salida de la Operación Repo o fracción de una operación.

Verificado lo anterior, y de ser procedente la corrección de la Complementación, la Cámara le informará a la Bolsa para que le permita al Miembro realizar la corrección de la Complementación y la Bolsa enviará la información corregida a la Cámara. Para efectos de lo anterior, la Bolsa debe tramitar la corrección de la Complementación mediante la anulación de la Operación Aceptada y el envío de una nueva Operación con la información correcta. En este evento, la Cámara registrará una operación de tipo "X" en su Sistema, que permite la generación automática de todos los procesos necesarios para la corrección de la Complementación de la Operación Repo asociada al número inicial de registro de Cámara. Así mismo, la información corregida estará disponible en el Portal WEB de la Cámara.

Cuando se trate de la corrección de la Complementación de una Operación Repo Susceptible de ser Aceptada, bastará que la Cámara le informe a la Bolsa sobre la solicitud del Miembro para que esta le permita al Miembro realizar la corrección de la Complementación. Una vez corregida, la Bolsa enviará a la Cámara la información nuevamente con el fin de que la Cámara realice la modificación a la información en el Portal WEB de la Cámara.

La corrección de la Complementación de una Operación Repo y/o de la fracción de una operación se debe realizar dentro del horario de la Sesión de Corrección de la Complementación definido en la presente Circular.

La Cámara se reserva el derecho de solicitar la documentación que estime pertinente, con el fin de verificar los motivos de la corrección de la Complementación de una Operación y/o de la fracción de una operación."



Boletín Normativo

Artículo Décimo Primero. Modifíquese el artículo 4.5.3.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo 4.5.3.1. Parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición aplicables a las Operaciones del Segmento de Renta Variable.

Los Parámetros utilizados para el cálculo de la Garantía por Posición para los Activos pertenecientes al Segmento de Renta Variable son los siguientes:

1. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias para Operaciones Repo.

Activo de Renta Variable	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
BOGOTA	1	1	3	Porcentual	12.7%
BCOLOMBIA					15.8%
CELSIA					14.2%
CEMARGOS					13.1%
CORFICOLCF					17.4%
ECOPETROL					26.2%
GEB					11.3%
GRUPOARGOS					16.1%
GRUPOSURA					14.9%
MSCI ICOLCAP	1	1	3	Porcentual	12.6%
ISA					12.8%
NUTRESA					13.0%
PFAVAL					17.5%
PFBCOLOM					13.7%



Boletín Normativo

PFDAVVNDA					15.0%
PFGRUPSURA					27.1%

Activo de Renta Variable	Factor cobertura por time spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
BOGOTA			9.52%
BCOLOMBIA			11.87%
CELSIA			10.65%
CEMARGOS			9.82%
CORFICOLCF			13.05%
ECOPETROL			19.65%
GEB			8.47%
GRUPOARGOS			12.07%
GRUPOSURA			11.17%
MSCI ICOLCAP			9.45%
ISA			9.60%
NUTRESA			9.75%
PFAVAL			13.12%
PFBCOLOM			10.27%
PFDAVVNDA			11.25%
PFGRUPSURA			20.32%

2. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias para Operaciones TTV.

Activo de Renta Variable	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
SQM B					25.9%



Boletín Normativo

ENELAM					24.2%
CENCOSUD					42.0%
FALAB					31.7%
CHILE					15.4%
BSAN					18.5%
COPEC					15.5%
ENELCHIL	1	1	3	Porcentual	26.6%
CAP					77.4%
PARAUCO					28.3%
ETF IT NOW S&P IPSA					13.6%
AGROCHAL					100.0%
BMC					100.0%
COLTEL					100.0%
CONCIVILES					100.0%
COOMEVAEPS					100.0%
CORFERIAS					100.0%
CREDIFAMI					100.0%
CSACOL					100.0%
DESCAUCANO					100.0%
ELECTULUA					100.0%
EMPAQUES				100.0%	
ESTRA				100.0%	
	1	1	3	Porcentual	
FGNTOLIMA					100.0%
GASORIENTE					100.0%
INCASTILLA					100.0%
INESA					100.0%



Boletín Normativo

INVENSA					100.0%
MARLY					100.0%
MAYAGUEZ					100.0%
ORBIS					100.0%
PAZRIO					100.0%
PFBBVACOL					100.0%
PFVILLA051					100.0%
PFVILLA053					100.0%
PFVILLAS					100.0%
PFVILLAS00					100.0%
PFVILLASCA					100.0%
RIOPAILA					100.0%
RIOPAILIND					100.0%
SANFELIPE					100.0%
TGLSC					100.0%
TITAN					100.0%
VALINDUSTR					100.0%
VALSIMESA					100.0%
COLTEJER					100.0%
POPULAR					75.0%
VILLAS					69.8%
PFCARPAK	1	1	3	Porcentual	100.0%
GASNATURAL					59.4%
CARTON					73.40%
PROTECCION					45.1%
FABRICATO					75.0%
ENKA					57.3%
BBVACOL					30.0%



Boletín Normativo

ELCONDOR					37.0%
GRUBOLIVAR					30.0%
MINEROS					30.0%
OCCIDENTE					30.0%
PFCORFICOL					30.0%
PROMIGAS					30.0%
TERPEL					30.0%
CONCONCRET					40.5%
HCOLSEL					13.2%
CLH					29.1%
PFAVH					100.0%
ETB					25.7%
CNEC					21.6%
ECOPETROL					21.3%
PFCEMARGOS					20.9%
PFGRUPOARG					26.4%
EXITO					18.6%
BCOLOMBIA					16.4%
PFAVAL					15.8%
PFGRUPSURA					27.4%
CORFICOLCF					14.1%
GRUPOAVAL	1	1	3	Porcentual	16.7%
GRUPOARGOS					21.6%
PFBCOLOM					18.1%
ISA					15.4%
CELSIA					15.1%
PFDVVNDA					12.5%
GRUPOSURA					15.3%



Boletín Normativo

CEMARGOS					14.9%
BVC					13.9%
GEB					12.7%
BOGOTA					11.6%
NUTRESA					12.4%
MSCI ICOLCAP					10.1%
AAPL					11.5%
AMZN					13.8%
BAC					14.7%
C					14.0%
FB					13.7%
GE					18.1%
JNJ					8.8%
JPM					11.3%
MOAT					12.4%
PFE					8.7%
CSPX					7.8%
EIMI					7.5%
JPEA					9.1%
IB01					6.1%
ISAC					7.3%
IUFS					11.8%
IUIT					9.3%
SDHA					6.2%
SUAS					8.9%
IDSE					6.3%
BHI					100%



Boletín Normativo

3. Orden o prioridad de compensación de los Grupos de Compensación.

Para las Operaciones Repo y TTV se considera Compensación entre Operaciones contrarias sobre el mismo Activo objeto de la Operación, razón por la cual se debe considerar el crédito sobre garantía como cien por ciento (100%) para todos los Activos objeto de Operaciones Repo y TTV.

4. Deltas para formar un Spread de los Grupos de Compensación entre Operaciones Repo y TTV.

Para las Operaciones Repo y TTV se considera Compensación entre Operaciones contrarias sobre el mismo Activo objeto de la Operación, razón por la cual se debe considerar este parámetro como cien (100) para todos los Activos.

5. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias para Operaciones de contado.

Activo de Renta Variable	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
SQM B				Porcentual	25.9%
ENELAM					24.2%
CENCOSUD					42.0%
FALAB					31.7%
CHILE					15.4%
BSAN					18.5%
COPEC					15.5%
ENELCHIL					26.6%
CAP					77.4%
PARAUCO					28.3%
ETF IT NOW S&P IPSA					15.2%
AGROCHAL					100.0%



Boletín Normativo

BMC					100.0%
COLTEL					100.0%
CONCIVILES					100.0%
COOMEVAEPS					100.0%
CORFERIAS					100.0%
CREDIFAMI					100.0%
CSACOL					100.0%
DESCAUCANO					100.0%
ELECTULUA					100.0%
EMPAQUES	1	1	3		100.0%
ESTRA					100.0%
FGNTOLIMA					100.0%
GASORIENTE					100.0%
INCASTILLA					100.0%
INESA					100.0%
INVENSA					100.0%
MARLY					100.0%
MAYAGUEZ					100.0%
ORBIS					100.0%
PAZRIO					100.0%
PFBBVACOL					100.0%
PFVILLA051					100.0%
PFVILLA053					100.0%
PFVILLAS					100.0%
PFVILLAS00					100.0%
PFVILLASCA					100.0%
RIOPAILA					100.0%



Boletín Normativo

RIOPAILIND					100.0%
SANFELIPE					100.0%
TGLSC					100.0%
TITAN					100.0%
VALINDUSTR					100.0%
VALSIMESA					100.0%
COLTEJER					100.0%
POPULAR					75.0%
VILLAS					69.8%
PFCARPAK	1	1	3	Porcentual	100.0%
GASNATURAL					59.4%
CARTON					73.4%
PROTECCION					45.1%
FABRICATO					75.0%
ENKA					57.3%
BBVACOL					30.0%
ELCONDOR					37.0%
GRUBOLIVAR					30.0%
MINEROS					30.0%
OCCIDENTE					30.0%
PFCORFICOL					30.0%
PROMIGAS					30.0%
TERPEL					30.0%
CONCONCRET					40.5%
HCOLSEL					15.8%
CLH					32.7%
PFAVH					100.0%
ETB					25.7%



Boletín Normativo

CNEC					21.6%
ECOPETROL					26.2%
PFCMARGOS					22.6%
PFGRUPOARG					26.4%
ÉXITO					18.6%
BCOLOMBIA					16.4%
PFAVAL					17.5%
PFGRUPSURA					27.4%
CORFICOLCF					17.4%
GRUPOAVAL					17.6%
GRUPOARGOS					21.6%
PFBCOLOM					18.1%
ISA					15.4%
CELSIA					15.1%
PFDVVNDA					15.0%
GRUPOSURA					15.3%
CEMARGOS				Porcentual	14.9%
BVC					13.9%
GEB					12.7%
BOGOTA	1	1	3		12.7%
NUTRESA					13.0%
MSCI ICOLCAP					12.6%
AAPL					11.5%
AMZN					13.8%
BAC					14.7%
C					14.0%
FB					13.7%
GE					18.1%



Boletín Normativo

JNJ					9.9%
JPM					11.3%
MOAT					14.2%
PFE					9.9%
CSPX					8.0%
EIMI					8.6%
JPEA					10.4%
IB01					6.1%
ISAC					7.8%
IUFS					11.8%
IUIT					9.6%
SDHA					6.2%
SUAS					8.9%
IDSE					6.3%
BHI					100%

Activo de Renta Variable	Factor cobertura por time spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
SQM B			19.42%



Boletín Normativo

ENELAM			18.15%
CENCOSUD			31.50%
FALAB			23.77%
CHILE			11.55%
BSAN			13.87%
COPEC			11.62%
ENELCHIL			19.95%
CAP			58.05%
PARAUCO			21.22%
ETF IT NOW S&P IPSA			11.40%
AGROCHAL			75.00%
BMC			75.00%
COLTEL			75.00%
CONCIVILES			75.00%
COOMEVAEPS			75.00%
CORFERIAS			75.00%
CREDIFAMI			75.00%
CSACOL			75.00%



Boletín Normativo

DESCAUCANO		75.00%
ELECTULUA		75.00%
EMPAQUES		75.00%
ESTRA		75.00%
FGNTOLIMA		75.00%
GASORIENTE		75.00%
INCASTILLA		75.00%
INESA		75.00%
INVENSA		75.00%
MARLY		75.00%
MAYAGUEZ		75.00%
ORBIS		75.00%
PAZRIO		75.00%
PFBBVACOL		75.00%
PFVILLA051		75.00%
PFVILLA053		75.00%
PFVILLAS		75.00%
PFVILLAS00		75.00%
PFVILLASCA		75.00%
RIOPAILA		75.00%
RIOPAILIND		75.00%
SANFELIPE		75.00%
TGLSC		75.00%
TITAN		75.00%
VALINDUSTR		75.00%
VALSIMESA		75.00%
COLTEJER		75.00%



Boletín Normativo

POPULAR		56.25%
VILLAS		52.35%
PFCARPAK		75.00%
GASNATURAL		44.55%
CARTON		55.05%
PROTECCION		33.82%
FABRICATO		56.25%
ENKA		42.97%
BBVACOL		22.50%
ELCONDOR		27.75%
GRUBOLIVAR		22.50%
MINEROS		22.50%
OCCIDENTE		22.50%
PFCORFICOL		22.50%
PROMIGAS		22.50%
TERPEL		22.50%
CONCONCRET		30.37%
HCOLSEL		11.85%
CLH		24.52%
PFAVH		75.00%
ETB		19.27%
CNEC		16.20%
ECOPETROL		19.65%
PFCEMARGOS		16.95%
PFGRUPOARG		19.80%
EXITO		13.95%
BCOLOMBIA		12.30%
PFAVAL		13.12%



Boletín Normativo

PFGRUPSURA			20.55%
CORFICOLCF			13.05%
GRUPOAVAL			13.20%
GRUPOARGOS			16.20%
PFBCOLOM			13.57%
ISA			11.55%
CELSIA			11.32%
PFDVVNDA			11.25%
GRUPOSURA			11.47%
CEMARGOS			11.17%
BVC			10.42%
GEB			9.52%
BOGOTA			9.52%
NUTRESA			9.75%
MSCI ICOLCAP			9.45%
AAPL			8.62%
AMZN			10.35%
BAC			11.02%
C			10.50%
FB			10.27%
GE			13.57%
JNJ			7.42%
JPM			8.47%
MOAT			10.65%
PFE			7.42%
CSPX			6.00%
EIMI			6.45%



Boletín Normativo

JPEA			7.80%
IB01			4.58%
ISAC			5.85%
IUFS			8.85%
IUIT			7.20%
SDHA			4.65%
SUAS			6.68%
IDSE			4.73%
BHI			75%

6. Orden o prioridad de compensación de los Grupos de Compensación de Operaciones de Contado

El crédito sobre garantías, esto es el valor porcentual por aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para Operaciones de Contado, se compensarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Crédito sobre Garantías	HCOL SEL	GRUPO SUR A	CEMENTOS ARGOS	AVAL	BCOLOMBIA	GRUPO ARGOS	PFB COLOMBIA	ISA	BOGOT A
PFGRUPO SURA		60.00%							
PFCEMARGOS			15.00%						
PFAVAL				70.00%					
PFBCOLOMBIA					60.00%				
PREFGRUPO ARGOS						45.00%			



Boletín Normativo

ICOLCAP	75.00 %			20.00%		20.00%		25.00%
---------	---------	--	--	--------	--	--------	--	--------

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de compensación de Operaciones de Contado es el siguiente:

Crédito sobre Garantías	HCOLSE L	GRUPO SURA	CEMENTOS ARGOS	AVAL	BCOLOMBIA	GRUPO ARGOS	PFB COLOMBIA	ISA	BOGOTA
PFGRUPOSURA		4							
PFCEMARGOS			6						
PFAVAL				2					
PFB COLOMBIA					3				
PREFGRUPO ARGOS						5			
ICOLCAP	1				10		9	8	7

7. Deltas para formar un Spread de los Grupos de Compensación de Operaciones de Contado

Grupos a Compensar		Delta para formar Un (1) Spread
PFGRUPOSURA	GRUPO SURA	100/66
PFCEMARGOS	CEMENTOS ARGOS	100/18
PFAVAL	AVAL	100/70
BCOLOMBIA	PFB COLOMBIA	100/32
PREFGRUPO ARGOS	GRUPO ARGOS	100/43



Boletín Normativo

ICOLCAP	BOGOTA	11/1
ICOLCAP	PFBCOLOMBIA	5/1
ICOLCAP	BANCOLOMBIA	7/1
ICOLCAP	HCOLSEL	2/1

Parágrafo Primero. Los Activos elegibles para Operaciones Repo serán evaluados por lo menos una vez al mes. En caso de que un Activo pierda su condición de ser elegible para Operaciones Repo, se informará al Comité de Riesgos, en la siguiente sesión.

Parágrafo Segundo. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones de Contado sobre la Acción Ordinaria Coomeva EPS a partir del veintiséis (26) de enero de 2022.

La suspensión de Operaciones de Contado sobre la Acción Ordinaria Coomeva EPS en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.

Parágrafo Tercero. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones de TTV para su compensación y liquidación sobre las acciones Ordinarias Conciviles, Descaucano, y Riopaila a partir del veintiuno (21) de abril de 2022.

La suspensión de Operaciones TTV sobre las Acciones Ordinarias Conciviles, Descaucano, y Riopaila en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de las operaciones."

Artículo Décimo Segundo. Modifíquese el artículo 2.5.1.6. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. el cual quedará así:

"Artículo. 2.5.1.6. Fluctuaciones de estrés para cálculo del riesgo en situación de estrés.

Para realizar el cálculo del riesgo en situación de estrés de acuerdo con lo definido en el artículo 1.6.2.9. de la presente Circular se utilizarán los siguientes parámetros para el Segmento de Derivados Financieros:



Boletín Normativo

1. Futuro TES Corto Plazo:

ACTIVO	Fluctuación Estrés
Futuro TES Corto Plazo	2%

2. Futuro TES Mediano Plazo:

ACTIVO	Fluctuación Estrés
Futuro TES Mediano Plazo	4%

3. Futuro TES Largo Plazo:

ACTIVO	Fluctuación Estrés
Futuro TES Largo Plazo	12%

4. Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

Las fluctuaciones de estrés para los Futuros de TES de Referencias Específicas se agrupan por la Escala de Duración Modificada (EDM), de conformidad con la siguiente tabla:

		De	Hasta
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas	H1	0	0.75
	H2	0.75	1.5
	H3	1.5	3.0
	H4	3.0	5.0
	H5	5.0	7.0
	H6	7.0	10.0
	H7	10.0	15.0
	H8	15.0	20.0

Para realizar el cálculo del riesgo en situación de estrés de acuerdo con lo definido en el artículo 1.6.2.9. se utilizarán los escenarios descritos en Artículo 2.5.1.8. Las fluctuaciones



Boletín Normativo

de estrés para cada tramo podrán variar de acuerdo con cada escenario de estrés que diseñe la Cámara.

5. Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea la Tasa de Cambio Dólar/Peso:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Futuros de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Mini Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Opción sobre la TRM y Forward NDF USD/COP. Los parámetros son los siguientes:

ACTIVO	Fluctuación Estrés	Variación de la Volatilidad Bajista	Variación de la Volatilidad Alcista
Futuro Tasa de Cambio Dólar/Peso	8.8%	N/A	N/A
Mini contrato de Futuro Tasa de Cambio Dólar/Peso		N/A	N/A
Forward NDF USD/COP		N/A	N/A
Contrato de Opción sobre la TRM		-45%	130%

6. Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias y Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega:

ACTIVO	Fluctuación Estrés
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE ECOPETROL	38%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE PREFERENCIAL DE BANCOLOMBIA	35%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE ISA	31%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE NUTRESA	30%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE PREFERENCIAL AVAL	43%



Boletín Normativo

FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE GRUPO ARGOS	75%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE GRUPO SURA	44%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE PREFERENCIAL GRUPO SURA	47%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE CEMENTOS ARGOS	46%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS	36%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE BANCO DE BOGOTÁ	23%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN CELSIA	40%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	21%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE CORFICOLOMBIANA	43%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN PREFERENCIAL GRUPO ARGOS	38%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN PREFERENCIAL DAVIVIENDA	29%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE CANACOL	48%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE BANCOLOMBIA	46%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA	34%

7. Contrato de Opción sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP:

Subyacente	Variación de la Volatilidad Bajista	Variación de la Volatilidad Alcista
Opción sobre la Acción PREFERENCIAL AVAL	-77%	100%



Boletín Normativo

Opción sobre la Acción ECOPETROL	-94%	100%
Opción sobre la Acción PREFERENCIAL BANCOLOMBIA	-74%	100%

8. Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea el Índice Accionario MSCI COLCAP:

ACTIVO	Fluctuación Estrés
Contratos De Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP	29%
Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP	

9. Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los setenta y dos (72) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual	Fluctuación Estrés
1 al 4	56%
5 al 8	48%
9 al 16	35%
17 al 24	35%
25 al 72	15%

10. Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:



Boletín Normativo

Para el Instrumento Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los setenta y dos (72) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Fluctuación Estrés
1 al 4	56%
5 al 8	48%
9 a 16	35%
17 al 24	35%
25 al 72	15%

11. Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB):

Para el Instrumento Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB) se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los veinticuatro (24) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Fluctuación Estrés
1 al 4	56%
5 al 8	48%
9 a 16	35%
17 al 24	35%

12. Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB):

Para el Instrumento Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB) se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los veinticuatro (24) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos	Fluctuación Estrés
--------------	--------------------



Boletín Normativo

Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	
1 al 4	56%
5 al 8	48%
9 a 16	35%
17 al 24	35%

13. Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB):

Para el Instrumento Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB) se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los veinticuatro (24) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Fluctuación Estrés
1 al 4	56%
5 al 8	48%
9 a 16	35%
17 al 24	35%

14. Contrato de Futuro OIS:

ACTIVO	Vencimientos (No Meses)	Fluctuación Estrés
Contrato Futuro OIS	1	0.33%
	3	0.33%
	6	0.95%
	9	1.55%
	12	1.82%
	18	2.49%



Boletín Normativo

15. OIS IBR Formación:

ACTIVO	Vencimientos (No Meses)	Fluctuación Estrés
OIS IBR Formación	1	0.33%
	3	0.33%
	6	0.95%

16. OIS IBR:

ACTIVO	Vencimientos (No Meses)	Fluctuación Estrés
OIS IBR	1	0.33%
	3	0.33%
	6	0.95%
	9	1.55%
	12	1.82%
	18	2.49%

Artículo Décimo Tercero. Modifíquese el artículo 5.2.3.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo 5.2.3.1. Procedimiento de anulación de Operaciones.

El procedimiento de anulación de Operaciones que se agrupan en este Segmento es gestionado directamente por los sistemas de negociación y/o registro o Mecanismo de Contratación, de acuerdo con las reglas estipuladas en su reglamentación. En todo caso, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:



Boletín Normativo

Cuando se trate de Operaciones sobre Swaps proveniente de un Sistema de Negociación y/o Registro o un Mecanismo de Contratación autorizado por la Cámara, el administrador de dichos sistemas o mecanismos enviará la anulación a la Cámara, y ésta procederá con el registro de una operación de tipo "X" en su Sistema, con los Términos Económicos (Criterios de Elegibilidad) idénticos pero en sentido contrario al de la operación que desean anular, que permite la generación automática de todos los procesos necesarios para anular las Operaciones Swaps asociadas al número de registro de Cámara inicial objeto de dicha anulación. Por lo tanto, el administrador del sistema de negociación o de registro es responsable de la aprobación, ejecución y envío de la anulación al Sistema de Cámara.

Las operaciones de tipo "X" registradas por la Cámara en su Sistema como consecuencia de la anulación recibida por parte de un Sistema de Negociación y/o Registro o un Mecanismo de Contratación autorizado por la Cámara, no se consideran operaciones en firme provenientes de un Sistema de Negociación y/o Registro o un Mecanismo de Contratación, sino que corresponderá únicamente a la ejecución de un proceso interno que se realizará exclusivamente en el Sistema de la Cámara, con el propósito de asegurar la trazabilidad de las operaciones anuladas.

La Cámara se reserva el derecho de solicitar la documentación que estime pertinente, con el fin de verificar los motivos de la anulación de cualquier Operación, previa a la autorización del registro de la misma.

En caso de anulación de Operaciones en el presente Segmento, la Cámara deberá informar esta situación conforme lo establece el artículo 2.5.2. del Reglamento."

Artículo Décimo Cuarto. Vigencia. La presente modificación a la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. rige a partir del 10 de mayo de 2022.

(Original firmado)
AMPARO TOVAR GÓMEZ
Suplente de Gerente